



acción familiar

ESTATUTOS DE ACCIÓN FAMILIAR

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- ACCIÓN FAMILIAR es una Asociación constituida al amparo de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo y normas complementarias, con personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

Dicha Asociación se regirá por los preceptos de la citada Ley de Asociaciones, por los presentes Estatutos y por los acuerdos adoptados por sus órganos de gobierno, siempre que no sean contrarios a la Ley.

Artículo 2º.- Acción Familiar es una Asociación independiente, sin ánimo de lucro, apolítica y no confesional. Sus Objetivos están dirigidos a la promoción, protección y defensa de la institución familiar, a través de la acción directa y del estudio y la investigación, así como a la defensa de los intereses de todos y cada uno de sus miembros.

Artículo 3º.- Los FINES de la Asociación son:

- a) Crear y consolidar una conciencia social del papel fundamental e insustituible que juega la familia en la sociedad, mediante su promoción, ayuda y fortalecimiento.
- b) Ser centro de referencia, tanto en el área de prestación de servicios y atención a la familia, como en la investigación y estudio de temas relacionados con la institución para: responsables políticos, agentes y entidades sociales, medios de comunicación y las propias familias, desde el rigor, excelencia, solidez y calidad de su trabajo.
- c) Ayudar al desarrollo personal y profesional de las personas, sin tener que renunciar a crear su propia familia, promoviendo fundamentalmente la corresponsabilidad familiar en el cuidado y atención de los hijos.

- d) Trabajar para el desarrollo de una cultura social en la que se reconozca de manera explícita el valor de la maternidad.
- e) Reconocer la dignidad de la persona como valor inherente a la misma.
- f) Compromiso con la familia, en especial con las más desfavorecidas sin discriminación por razón de religión, sexo o raza.
- g) Compromiso con el fomento de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- h) Avanzar en la protección a menores, discapacitados, inmigrantes, mayores y cualquier colectivo vulnerable, mediante leyes e instituciones apropiadas, facilitando su formación e integración y rechazando toda situación que pueda dañarles, física o psíquicamente.
- i) Prevenir y tratar consumos no saludables (alcoholismo, drogadicción, etc.), especialmente en jóvenes y adolescentes, procurando su rehabilitación y reinserción socio-laboral.
- j) Mejorar las relaciones familiares mediante la formación de padres, madres y jóvenes, colaborando para ello con asociaciones e instituciones que potencien a la familia, y el desarrollo de actividades a favor de la juventud para su mejor formación integral: ocio, tiempo libre, fomento el deporte, apoyo educativo, inserción social y socio-laboral,...
- k) Fomentar la relación con las Administraciones Públicas en todos sus niveles: Central, Autonómico y Local, así como con otras organizaciones e instituciones de la sociedad civil, para la puesta en marcha de iniciativas sociales y legislativas que favorezcan los intereses familiares que persiguen nuestros objetivos.
- l) Mantener una representación adecuada ante los organismos públicos.
- m) Desarrollar todo el trabajo bajo los principios de: transparencia, calidad y ética en la gestión, con la máxima profesionalidad y esfuerzo, para optimizar el servicio a nuestros beneficiarios.

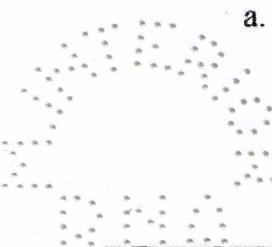
Artículo 4º.- ACCIÓN FAMILIAR para la consecución de sus fines podrá realizar las siguientes actividades que se enumeran a título enunciativo y no limitativo:

- a) Puesta en marcha y gestión de cuantos servicios se consideren necesarios para ayudar al ejercicio de las funciones fundamentales que desempeña la familia -reproductiva, socialización primaria, educativa, solidaria, redistributiva, etc-, así como para el pleno desarrollo personal de cada uno de sus miembros.
- b) Análisis permanente de la realidad socioeconómica de las familias, mediante estudios e investigaciones que aporten conocimientos para visibilizar la importancia que el buen desempeño de sus funciones tiene en el bienestar personal, social y económico.

- c) Realizar y promover, por sí misma o en colaboración con otras entidades, todo tipo de trabajos de investigación relativos a la institución familiar; elaborar y editar publicaciones, organizar coloquios y campañas de divulgación y participar en reuniones y eventos que traten temas que contribuyan al desarrollo de la familia y a la búsqueda de la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- d) Elaborar y acometer, por sí misma o en colaboración con otros, proyectos y programas de carácter educativo, formativo y de instrucción práctica para el desarrollo y fortalecimiento de la familia.
- e) Colaborar, mediante cualquier medio admitido en derecho, con personas y entidades públicas y privadas, que trabajen en los campos comprendidos dentro de los fines de la Asociación.
- f) Realizar y promover donaciones, subvenciones y ayudas a personas físicas y jurídicas para ayudar a conseguir la realización de los fines de la Asociación.
- g) Elaborar y colaborar en la preparación de cursos dirigidos a la formación de monitores y voluntarios que puedan participar en esas actividades. Promover e impulsar la implantación del voluntariado social y empresarial.
- h) Proporcionar a los centros impulsados, directa o indirectamente por la Asociación, la colaboración humana y técnica adecuada para su dirección y gestión; así como el asesoramiento técnico y los medios económicos, en orden a la consecución de sus fines específicos.
- i) Promover y gestionar instrumentos, materiales e instalaciones, destinados a: centros de consulta y terapia familiar, adopción, casas de acogida, de reinserción social y laboral de inmigrantes, drogodependientes, centros asistenciales de prevención y consumos no saludables, u otros que contribuyan a la consecución de los fines de la Asociación. Participar en el capital de entidades con fines similares para desarrollar con ellas acciones de interés general sin ánimo de lucro o con el objetivo de cederlas gratuitamente a otras instituciones o personas que las desarrollen.
- j) Asumir directamente o participar en proyectos y programas de intervención y asistencia social con repercusión familiar, reforzando así el contacto con la realidad y la motivación de nuestros colaboradores.
- k) Acometer proyectos y programas de intervención y asistencia en los siguientes sectores sociales:
 - a. Orientación, asesoramiento, mediación, educación parental e intervención en la familia, preferentemente en las de especial dificultad, así como a las asociaciones de padres y colectivos que las representan.



0901FFD780871A99

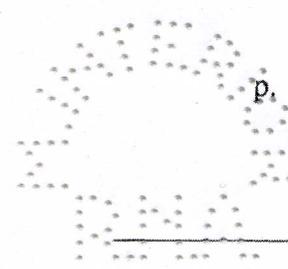


- b. Promoción de la calidad de vida de la infancia: acogimiento, adopción, prevención del maltrato y el trabajo infantil.
- c. Fomento del asociacionismo familiar nacional, europeo y trasnacional y, asimismo, de la participación social y escolar de las familias.
- d. Apoyo y promoción de la mujer, preferentemente en situaciones de especial dificultad: desempleo, exclusión social, con personas dependientes a cargo, familias monoparentales, víctimas de la violencia doméstica, carencias de conciliación,...
- e. Desarrollo de proyectos que permitan lograr la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.
- f. Educación para la salud, en valores, el deporte, el consumo y los medios de comunicación, cívica, vial, ocio y tiempo libre, medioambiental, la paz y los derechos humanos, realizados desde el ámbito familiar.
- g. Apoyo y atención a las familias numerosas y con personas dependientes: mayores, menores, discapacitados, ...
- h. Prevención, asistencia, reinserción y formación a drogodependientes, reclusos y ex-reclusos, carentes de apoyo familiar y en general de cualquier grupo o persona en riesgo de exclusión social.
- i. Orientación y atención a inmigrantes, solicitantes de asilo, refugiados, desplazados y minorías étnicas, así como a sus familias.
- j. Sensibilización, promoción y formación para el compromiso social y el voluntariado, preferentemente el familiar.
- k. Promoción de la cultura, las ciencias, el pensamiento crítico y las nuevas tecnologías, desde el ámbito familiar.
- l. Cooperación al desarrollo y emergencia social.
- m. Crear o cooperar en la puesta en marcha y desarrollo de entidades de naturaleza asociativa, fundacional o societaria, para el logro de los fines de Acción Familiar.
- n. Solicitar subvenciones con destino a la realización de proyectos que contribuyan a la efectiva consecución de los objetivos y fines mencionados.
- o. Colaborar y participar con Organismos de la Administración, entes autonómicos y locales, y con todo tipo de organizaciones y empresas, tanto públicas como privadas, nacionales e internacionales.
- p. Aportar y poner a disposición de la sociedad y de los medios de influencia en la misma, los conocimientos y experiencias de su actividad, y la de sus organizaciones asociadas, para contribuir al



0901FFD780871A99

Handwritten signatures and initials



refuerzo de la valoración social y cultural de la familia, así como a la implementación de políticas que faciliten su desarrollo.

- q. Cualquier otra acción no incluida en los apartados anteriores, conveniente y relacionada con el fin de la Asociación

Artículo 5º.- El domicilio social queda fijado en la calle Príncipe de Vergara, número 128 – Escalera Derecha, 1º local 4, 28002 Madrid. La Asamblea General podrá trasladar el domicilio cuando razones funcionales lo aconsejen, así como acordar la apertura y cierre de delegaciones con que cuente la Asociación.

Artículo 6º.- La Asociación tiene ámbito de actuación nacional, si bien se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Madrid.

Artículo 7º.-La Asociación tiene duración indefinida.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LOS SOCIOS

Artículo 8º.- Los socios podrán ser: protectores y de honor.

Artículo 9º.- Los socios protectores pueden ser: tanto personas físicas, mayores de edad o menores emancipados y con capacidad de obrar, como personas jurídicas, en cuyo caso deberán designar una persona física que lo represente. Los socios protectores deberán aportar una cuota y/o apoyo económico o material que ayude al logro de los fines de la entidad.

Artículo 10º.- Quienes deseen adquirir la condición de socio, deberán solicitarlo por escrito a la Junta Directiva.

Artículo 11º.- La condición de socio se perderá en los siguientes casos:

- a) Por fallecimiento.
- b) Por renuncia voluntaria, formalmente comunicada al Presidente.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en los Estatutos y la realización de actividades contrarias a los fines de la Asociación.

Artículo 12º.- Los socios protectores tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en las actividades que organice la Asociación.
- b) Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales.

- c) Ser nombrado miembro de cualquier órgano de gobierno de la Asociación, en la forma prevista en los Estatutos.
- d) Proponer a la Junta Directiva la realización de actividades que consideren convenientes para la mejor consecución del fin de la Asociación.
- e) Ser informados de las decisiones de los órganos de la Asociación.
- f) Impugnar los acuerdos y actuaciones contrarios a la Ley de Asociaciones y los Estatutos dentro del plazo de cuarenta días naturales, a partir de aquél en que el demandante hubiere conocido o tenido la oportunidad de conocer el contenido del acuerdo impugnado.

Artículo 13º.- Serán obligaciones de los socios protectores:

- a) Cumplir los presentes Estatutos y los acuerdos válidamente adoptados por sus órganos directivos.
- b) Abonar las cuotas que se determinen.
- c) Colaborar al mayor éxito y difusión de la Asociación y de las actividades por ella organizadas.
- d) Desempeñar fielmente las obligaciones inherentes al cargo que desempeñen, así como ejecutar debidamente las responsabilidades concretas que se les encomiendan.

Artículo 14º.- La Junta Directiva otorgará la distinción de socio de honor a aquellas personas o entidades que se distinguen por la colaboración que presten a las actividades de la Asociación.

Los socios de honor podrán participar en dichas actividades, quedando exentos de cualquier tipo de cuota social.

CAPÍTULO TERCERO

DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO

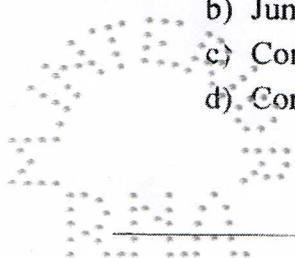
Artículo 15º.- Los órganos de gobierno y administración de la Asociación son:

- a) Asamblea General
- b) Junta Directiva
- c) Comisión Permanente
- d) Consejo Asesor



0901FFD780871A99

[Handwritten signatures]



Artículo 16º.-La Asamblea es el órgano supremo de gobierno de la Asociación y está compuesta por todos los socios. Para asistir a las reuniones de la Asamblea General y tener derecho a voto, será necesario que los socios protectores estén al día en el pago de las cuotas sociales.

La Asamblea se reunirá en sesión ordinaria, al menos una vez al año, dentro de los primeros seis meses del mismo y en sesión extraordinaria cuantas veces la convoque la Junta Directiva o lo solicite el 10% de los socios protectores.

La Asamblea General, ordinaria o extraordinaria, será convocada por la Junta Directiva con, al menos, quince días de antelación, expresando el lugar, la fecha y la hora de la reunión así como el Orden del Día.

En la misma convocatoria se podrá hacer constar fecha y hora en que se reunirá la Asamblea en segunda convocatoria, sin que entre una y otra reunión medie un plazo no inferior a una hora. En el supuesto de que no se hubiese previsto en el anuncio la fecha de la segunda convocatoria, deberá ser hecha ésta con 8 días de antelación a la fecha de la reunión.

Serán Presidente y Secretario de la Asamblea General, quienes lo sean de la Junta Directiva, o los que válidamente los sustituyan.

La Junta Directiva podrá invitar a los socios de honor a asistir a las reuniones de la Asamblea General, en las que tendrán derecho a voz pero no a voto.

Artículo 17º.- Las Asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, quedarán válidamente constituidas en primera convocatoria cuando concurren a ellas presentes y representados, la mitad más uno de los asociados, y en segunda convocatoria, cualquiera que sea el número de socios concurrentes.

Los socios podrán otorgar su representación, a efectos de asistencia a la Asamblea General, a favor de cualquier otro socio. Tal representación se otorgará por escrito y deberá obrar en poder del Secretario de la Asamblea antes de celebrarse la sesión. Los que residan en ciudades distintas al domicilio social de la Asociación, podrán remitir por correo el documento que acredite la representación.

Artículo 18º.-Corresponde a la Asamblea General:

- a) Aprobar el presupuesto anual de ingresos y gastos y el plan de actuación; el inventario de bienes, las cuentas anuales y la Memoria de Actividades. Fijar las cuotas ordinarias y extraordinarias. Censurar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Acordar la disposición y enajenación de bienes inmuebles.

- c) Nombrar y cesar a los miembros de la Junta Directiva en la forma prevista en los presentes Estatutos.
- d) Acordar la modificación de Estatutos.
- e) Acordar la disolución de la Asociación.
- f) Decidir sobre todos los asuntos que someta a su consideración la Junta Directiva.
- g) Decidir sobre cualesquiera otros asuntos que la legislación vigente le atribuya expresamente.

Artículo 19º.- Los acuerdos de la Asamblea General se adoptarán por mayoría de votos de los socios protectores, presentes o representados. Los acuerdos comprendidos en los apartados b), e) y f) deberán ser adoptados en dicha Asamblea, con el voto favorable, como mínimo, de las dos terceras partes de los socios protectores presentes o representados.

Artículo 20º.-La Junta Directiva es el órgano de representación de la Asociación y estará integrada por un mínimo de 7 vocales y un máximo de 25. De entre los miembros de la Junta Directiva se elegirán un Presidente, que asimismo lo será de la Asociación, uno o varios Vicepresidentes, un Tesorero y un Secretario. Todos ellos lo serán, asimismo, de las Asambleas Generales y del Comité Permanente en su caso.

Artículo 21º.-Los cargos que componen la Junta Directiva se elegirán por la Asamblea General, de entre los socios protectores, por un periodo de cuatro años, pudiendo ser objeto de reelección indefinidamente.

Los cargos de la Junta Directiva son gratuitos; pero sus titulares tienen derecho al reembolso de los gastos debidamente justificados que les ocasione el desempeño de su función. Tales personas deberán carecer de interés económico en los resultados de la actividad por sí mismo o a través de persona interpuesta.

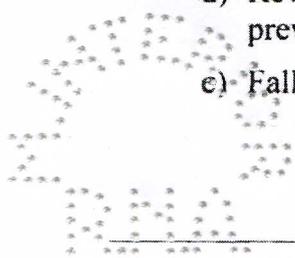
Artículo 22º.- Los miembros de la Junta Directiva cesarán en los siguientes casos:

- a) Expiración del plazo del mandato.
- b) Dimisión.
- c) Cese en la condición de socio, o incursión en causa de incapacidad.
- d) Revocación acordada por la Asamblea General en aplicación de lo previsto en el artículo 21 de los presentes Estatutos.
- e) Fallecimiento.



0901FFD780871A99

Handwritten signature and initials



Cuando se produzca el cese por la causa prevista en el apartado a), los miembros de la Junta Directiva continuarán en las funciones hasta la celebración de la primera Asamblea General, en la que se procederá a la elección de los nuevos cargos.

En los supuestos b), c), d) y e), la propia Junta Directiva proveerá la vacante mediante nombramiento provisional, que será sometido a la Asamblea General para la ratificación o revocación, procediéndose, en este último caso, a la designación correspondiente.

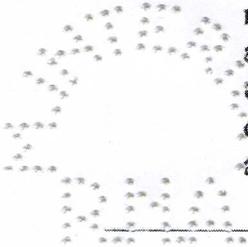
Artículo 23º.- Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Ostentar la representación de la Asociación en toda clase de relaciones y actos ante el Estado, Comunidades Autónomas, Provincias, Municipios, Autoridades, Centros y dependencias de la Administración, Juzgados, Tribunales, Corporaciones, Organismos, Sociedades, Bancos, sucursales o agencias, incluso en el Banco de España, personas jurídicas y particulares de todas clases, ejercitando todos los derechos, acciones y excepciones y siguiendo sus trámites, instancias, incidencias y recursos, cuantos procedimientos, expedientes, reclamaciones y juicios competan o interesen a la Asociación, otorgando al efecto los poderes que estime necesarios.
- b) Ejercer directamente, o a través de representantes asignados, los derechos de carácter político y económico que correspondan a la Asociación como titular de acciones y demás valores mobiliarios de su pertenencia, y en tal sentido concurrir, deliberar y votar como a bien tenga, en las Juntas Generales, Asambleas, Sindicatos, Asociaciones y demás organismos de las respectivas Compañías o Entidades emisoras, ejerciendo todas las facultades jurídicas atribuidas al referido titular, concertando y suscribiendo los actos, contratos, convenios, proposiciones y documentos que juzgue convenientes.
- c) Cobrar y percibir las rentas, frutos, dividendos, intereses, utilidades y cualesquiera otros productos y beneficios de los bienes que integran el patrimonio de la Asociación.
- d) Aceptar las adquisiciones de bienes o derechos para la Asociación o para el cumplimiento de un fin determinado de los comprendidos en sus objetivos, siempre que libremente estimen que la naturaleza y cuantía de dichos bienes o derechos adquiridos es adecuada y suficiente para el cumplimiento del fin al que se han de destinar, los mismos bienes, derechos, sus rentas, o frutos; efectuar toda clase de actos y contratos de adquisición, posesión, administración, enajenación o gravamen sobre toda clase de bienes, con excepción de las competencias de disposición y enajenación de los bienes inmuebles atribuidas a la Asamblea General.



0901FFD780871A99

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]

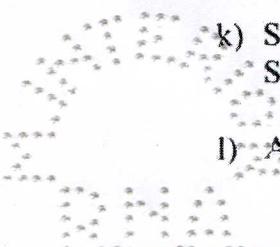


- e) Realizar las obras, concertar arrendamientos, y construir los edificios que estime convenientes para los fines propios de la Asociación, decidiendo la forma adecuada y los suministros de todas clases, cualquiera que fuere su calidad o importancia, pudiendo con absoluta libertad utilizar cualquier procedimiento para ello, tanto el de adquisición directa como el de subasta o el de concurso.
- f) Ejercer en general, todas las funciones de administración, conservación o custodia y defensa de los bienes de la Asociación.
- g) Acordar y efectuar toda clase de cobros y pagos. Operar con Cajas Oficiales, Cajas de Ahorro y Monte de Piedad y Bancos, incluso el Banco de España, haciendo cuanto la legislación y las prácticas bancarias permitan; abrir, seguir, disponer, utilizar y cancelar en el Banco de España, en cualquier localidad o en cualquier otro banco o establecimiento de crédito o ahorro cuentas corrientes ordinarias o de crédito, con garantía personal, de valores o de efectos comerciales, y Cajas de Seguridad, firmando al efecto, cheques, órdenes, transferencias y demás documentos, y retirando cuadernos de cheques. Aprobar e impugnar cuentas, deudas, créditos, cobros, saldos y liquidaciones; comprar, vender, suscribir, canjear y pignorar valores o cupones y cobrar sus intereses, dividendos y amortizaciones; modificar, transferir, cancelar, retirar y constituir depósitos de efectivo o valores provisionales o definitivos. Solicitar avales bancarios.
- h) Organizar y dirigir el funcionamiento interno y externo de la Asociación; establecer los Reglamentos de todo orden que considere convenientes; nombrar y separar libremente a todo el personal directivo, facultativo, técnico, administrativo, auxiliar, subalterno y de cualquier otra índole y señalar su sueldo, honorarios y gratificaciones, sin otras formalidades que las discrecionalmente se señalen para cada caso.
- i) Aprobar los presupuestos, la memoria anual de actividades, las cuentas anuales y establecer las cuotas, ordinarias o extraordinarias, que deban satisfacer los socios, así como proponer su aprobación a la Asamblea General.
- j) Delegar facultades en uno o varios de sus miembros. Otorgar poderes generales o especiales a las personas que estime conveniente. Crear delegaciones especiales y regular su estructura y funcionamiento.
- k) Solicitar subvenciones ante cualquier Organismo, Institución o Sociedad Pública o Privada.
- l) Acordar la admisión de nuevos socios y el cese de los mismos.



0901FFD780871A99

[Handwritten signature]
[Handwritten initials]



- m) Ejercer todas las demás funciones, no atribuidas expresamente en Estatutos a la Asamblea General.

Artículo 24°.- La Junta Directiva se reunirá cuantas veces sea convocada por el Presidente, o el Vicepresidente en su caso, bien a iniciativa propia, o a petición de una cuarta parte de sus miembros. La Junta Directiva quedará válidamente constituida cuando concurren, presentes o representados, al menos la mitad de sus miembros. La representación deberá otorgarse por escrito en favor de otro miembro de la Junta Directiva.

Para que los acuerdos de la Junta sean válidos, deberán ser adoptados por mayoría de votos, en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad

El Secretario levantará acta de las sesiones, que se recogerá en el Libro correspondiente.

La Junta Directiva podrá delegar sus funciones en un Comité Permanente, con las atribuciones y alcance que considere convenientes para asegurar la gestión ordinaria de la Asociación.

Artículo 25°.- El Presidente de la Junta Directiva, que asimismo lo será de la Asociación, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) La representación institucional y administrativa de la Asociación en toda clase de actos que no requieran un acuerdo expreso de sus órganos de gobierno.
- b) Convocar, conforme a lo previsto en los Estatutos, las reuniones de las Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias, de la Junta Directiva y del Comité Permanente, y establecer el Orden del Día, presidirlas, dirigir sus debates, dirimir con su voto los empates que se produzcan y ejecutar los acuerdos que adopten, salvo cuando en ellos se designe a otra u otras personas para tal cometido.
- c) Coordinar el funcionamiento interno y externo de la Asociación, de sus Órganos, Cargos Sociales, Servicios y áreas funcionales.
- d) Proponer a la Junta Directiva la admisión de nuevos socios conforme a lo previsto en los presentes Estatutos.
- e) Firmar las actas de las reuniones de los Órganos de Gobierno y dar el Visto Bueno a los certificados que se expidan.
- f) Autorizar con su firma, en unión y mancomunadamente con uno de el/los Vicepresidente/s, el Secretario General o Tesorero: talones bancarios, cheques, letras de cambio, órdenes de pago y cuantos documentos de trascendencia económica, comercial o bancaria se precisen para asegura el normal funcionamiento de la Asociación.



0901FFD780871A99

Artículo 26°.-Corresponderá al Vicepresidente la sustitución provisional y el ejercicio de las atribuciones del Presidente en caso de vacante, ausencia o imposibilidad física del mismo. En los mismos supuestos el Vicepresidente será sustituido por el miembro de la Junta Directiva más antiguo o de mayor edad, si la antigüedad de ambos fuere la misma.

Cuando haya más de un Vicepresidente, la Junta Directiva determinará las atribuciones de cada uno de ellos.

Artículo 27°.-El Secretario tendrá las siguientes facultades:

- a) Actuar como tal en todas las reuniones de los Órganos de Gobierno y Comité Permanente, levantando Acta de cada sesión.
- b) Expedir certificaciones de los acuerdos adoptados, así como elevarlos a documento público.
- c) En caso de vacante, ausencia, o imposibilidad de asistencia, el Secretario será sustituido provisionalmente por el miembro de la Junta Directiva último incorporado o de menor edad, si la antigüedad de ambos fuera la misma, en cualesquiera facultades que les sean expresamente conferidas por la Junta Directiva.
- d) El cargo de Secretario podrá recaer en una persona que no sea miembro de la Junta Directiva, en cuyo caso asistiría a las reuniones con voz, pero sin voto.

Artículo 28 °. El Tesorero tendrá las siguientes facultades:

- a) Supervisar y marcar las directrices para el correcto funcionamiento de los servicios económicos, financieros y contables de la Asociación. En particular, velar por la corrección y adecuación a la normativa legal de cuantos documentos de este carácter, públicos o privados, deban ser establecidos y/o publicados por la Asociación, previa aprobación, en su caso, de los Órganos de Gobierno y Comité Permanente.
- b) Otras cualesquiera facultades que le sean expresamente conferidas por la Junta Directiva.

Artículo 29- Comisión Permanente

- a) La Comisión Permanente actuará por delegación de la Junta Directiva y sus miembros serán nombrados por el Presidente de la entidad, a petición de los miembros de la Junta.
- b) La Comisión Permanente estará formada por un número máximo de 8 personas, todas ellas miembros de la Junta Directiva.
- c) Se reunirá al menos 4 veces al año.
- d) Podrá invitar a socios, u otros miembros de la asociación o a expertos y personalidades cuando lo considere conveniente.



0901FFD780871A99

Artículo 30- Consejo Asesor

- e) El Consejo Asesor estará formado por personas de reconocido prestigio en el ámbito de la universidad y/o centros de investigación, así como del mundo empresarial y/o asociativo.
- f) Los miembros del mismo serán nombrados por el Presidente, a petición de la Junta Directiva.
- g) Actuarán a petición de la Junta Directiva y llevarán a cabo labores de asesoramiento cuando éstas les sean solicitadas.

CAPÍTULO CUARTO

REGIMEN ECONÓMICO Y BENEFICIARIOS

Artículo 31º.- El patrimonio de la Asociación podrá estar constituido por toda clase de bienes y derechos susceptibles de valoración económica. Su administración y disposición corresponde a sus órganos de gobierno en la forma determinada en los presentes Estatutos.

Artículo 32º.- La Asociación, para el desarrollo de sus actividades, se financiará con los recursos que provengan del rendimiento de su patrimonio y en su caso, con aquellos procedentes de las ayudas, subvenciones, donaciones que reciba de personas o entidades, tanto públicas como privadas.

La Asociación podrá obtener ingresos de sus actividades, siempre que ello no suponga una limitación injustificada del ámbito de sus posibles beneficiarios.

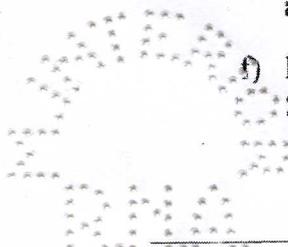
Artículo 33º.- En concreto, los recursos económicos previstos son los siguientes:

- a) Las cuotas de los socios, que podrán ser ordinarias o extraordinarias.
- b) Las liberalidades que reciba a título gratuito por actos "inter vivos" y "mortis causa".
- c) Los productos y rentas de sus bienes patrimoniales.
- d) Los ingresos procedentes de sus actividades.
- e) Los préstamos y cualquier otro recurso financiero legítimo que pueda allegarse.
- f) Las subvenciones que pueda recibir de Organismos, Instituciones o Sociedades Públicas o Privadas.



0901FFD780871A99

Handwritten initials/signature



Artículo 34°.- El pago de las cuotas anuales debe satisfacerse al comenzar cada ejercicio anual, y podrán fraccionarse si así lo estima conveniente la Junta Directiva.

Los socios que no se encuentran al corriente en el pago de sus cuotas serán considerados en suspenso de sus derechos hasta tanto no las satisfagan.

Artículo 35°.- El ejercicio económico coincidirá con el año natural.

Artículo 36°.- Si una vez concluido el ejercicio económico y aprobadas las cuentas anuales, resultase una diferencia positiva, ésta se destinará íntegramente a la realización de las actividades sociales, conforme siempre a lo prevenido en las normas substantivas y fiscales aplicables. Nunca se repartirá entre los socios beneficio alguno.

Artículo 37°.- Podrá participar en las actividades y ser beneficiario de la Asociación cualquier persona física o jurídica, española o extranjera.

Se dará prioridad a las personas físicas que carezcan de medios económicos suficientes para obtener por sí mismas los beneficios deseados.

Las prestaciones a las personas dirigidas a la realización de trabajos específicos, se concederán en atención a la capacidad que acrediten los peticionarios.

La determinación de los beneficiarios se efectuará siempre por la Junta Directiva con criterios de imparcialidad y no discriminación.

CAPÍTULO QUINTO

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

Artículo 38°.- La Asociación se disolverá:

- a) Por voluntad de los socios expresada en Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto, con el voto favorable de los dos tercios, como mínimo, de los socios presentes y representados.
- b) Por las causas determinadas en el artículo 39 del Código Civil.
- c) Por sentencia judicial.

Artículo 39°.- En caso de disolución de ACCIÓN FAMILIAR, por las causas que fuere, la Asamblea General convocada al efecto, nombrará una Comisión



0901FFD780871A99

Handwritten signatures and initials

Liquidadora, que procederá a inventariar el patrimonio de la Asociación asistida por el Presidente y el Secretario de la Asociación.

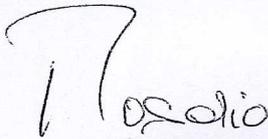
Tras ello se procederá a su realización para efectuar, en su caso, el pago de las deudas que hubiese contraído la Asociación. El patrimonio resultante, si lo hubiere, será entregado a la asociación o fundación sin ánimo de lucro, que designe la Asamblea General al adoptar el acuerdo de disolución, siempre que ésta tenga por objeto la consecución de fines de interés general análogos a los de la Asociación que se disuelve.

DISPOSICIÓN FINAL

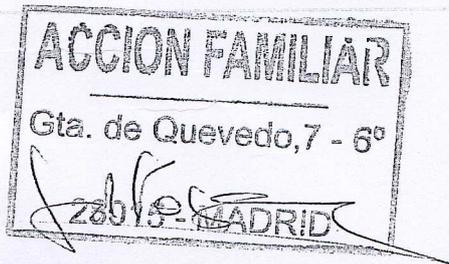
Artículo 40º.- En aquello no previsto por estos Estatutos se seguirán las resoluciones y acuerdos de la Junta Directiva, sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente.

DILIGENCIA: La extiendo como Secretario de la Asociación con el visto bueno del Presidente, para hacer constar que los Estatutos de la Asociación, aprobados por unanimidad en la Asamblea General Extraordinaria celebrada el día 14 de diciembre del año 2016, figuran en 15 folios, todos ellos visados por mí como Secretario de la Asociación. Madrid, 14 de diciembre de 2016.

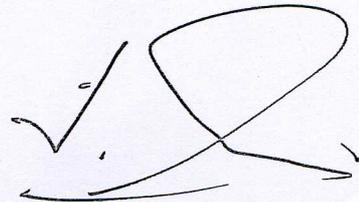
VºBº
Presidente



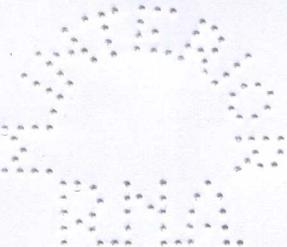
Rosario Gortázar Ybarra



El Secretario



José Mª Llorente Gozalo





D. José María Llorente Gozalo, con D.N.I. 3.370.334-Y, Secretario de la Asociación "Acción Familiar", con Número Nacional 25655, con domicilio en Madrid, Glorieta de Quevedo, nº 7 - 6º dcha.

CERTIFICA

A) Que la Asamblea General Extraordinaria de la Asociación Acción Familiar se reunió el día 14 de diciembre del año 2016, adoptándose por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Cambio de domicilio social a calle Principe de Vergara, 128- Escalera derecha, 1º local 4, 28002 Madrid, quedando modificado el artículo 5 de los Estatutos de la Entidad.

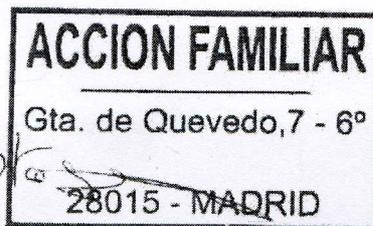
Artículo 5º.- El domicilio social queda fijado en la calle Principe de Vergara, número 128 - Escalera Derecha, 1º local 4, 28002 Madrid. La Asamblea General podrá trasladar el domicilio cuando razones funcionales lo aconsejen, así como acordar la apertura y cierre de delegaciones con que cuente la Asociación.

2. Facultar tanto al Presidente como al Secretario de la Asociación para que cualesquiera de ellos y con las más amplias facultades pueda adoptar las medidas que estime necesarias y hacer las puntualizaciones que estime oportunas en relación con los acuerdos adoptados hasta conseguir su inscripción en el Registro de Asociaciones.

B) Y para que pueda llevarse a cabo la inscripción de los acuerdos adoptados, expido la presente Certificación con el visto bueno del Presidente, en Madrid a 14 de diciembre de 2016

Vº Bº
Presidente

Rosario Cortázar Ybarra



Secretario

José Mº Llorente Gozalo

Estatus Especial Consultivo Consejo Económico y Social (ECOSOC-ONU)

Gta. Quevedo, 7, 6.º Dcha. • 28015 Madrid • Teléfono: 91 446 10 11 • Fax: 91 446 88 17



MINISTERIO
DEL INTERIOR

MINISTERIO DEL INTERIOR
ASOCIACIONES

3 DE FEBRERO DE 2017

SALIDA NÚM.: 2121

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91-5372544

RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN DE MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES

Con esta fecha se ha dictado por este Ministerio la siguiente resolución:

“Vista la solicitud de inscripción de modificación de estatutos formulada por D./D^a. Rosario Gortazar Ybarra en nombre y representación de la entidad denominada **ACCION FAMILIAR**, con domicilio en GLORIETA DE QUEVEDO, 7-6º, C.P. 28015, MADRID, inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones, Sección 1ª, Número Nacional 25655, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Se ha presentado la solicitud de inscripción de modificación de estatutos de la citada entidad.

A la solicitud se acompaña documentación acreditativa del acuerdo de la Asamblea General de 14/12/2016, aprobando la modificación de los estatutos para adaptarlos a las nuevas necesidades asociativas.

Según lo anterior, consta:

- CAMBIO DE DOMICILIO: C/ PRÍNCIPE DE VERGARA, 128 ESC. DCH. 1º LOCAL - 28002 - MADRID

SEGUNDO. El procedimiento se ha instruido conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, y según lo dispuesto en la normativa específica que rige el derecho de asociación.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. El artículo 22 de la Constitución y la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reconocen y regulan el derecho fundamental de asociación, y establecen que las entidades asociativas sin fin de lucro se inscribirán en el registro público competente, a los únicos efectos de publicidad.

En este sentido, el artículo 28 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del derecho de asociación, detalla los actos inscribibles y la documentación a depositar, añadiendo que cualquier alteración de los datos y documentos que obren en el registro deberá ser objeto de actualización, previa solicitud de la asociación correspondiente.

SEGUNDO. En el presente caso, la entidad interesada ha formulado su petición conforme a lo dispuesto en los artículos 49 y 50 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y el contenido de la modificación estatutaria resulta ajustado a Derecho, por lo que procede acceder a la inscripción solicitada.





MINISTERIO
DEL INTERIOR

SECRETARÍA GENERAL TÉCNICA
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
ASOCIACIONES, ARCHIVOS Y
DOCUMENTACIÓN
REGISTRO NACIONAL DE
ASOCIACIONES
CALLE AMADOR DE LOS RÍOS, 7
28010 MADRID
TELÉFONO: 91-5372544

TERCERO. La competencia para resolver el procedimiento corresponde a la Secretaría General Técnica, según resulta del artículo 39 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, y del artículo 8.2.i) del Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio del Interior, modificado por el Real Decreto 873/2014, de 10 de octubre.

En virtud de lo expuesto, y en uso de las facultades que le han sido atribuidas, esta Secretaría General Técnica

RESUELVE

Inscribir la modificación de estatutos de la entidad **ACCION FAMILIAR** y depositar la documentación preceptiva en el Registro Nacional de Asociaciones, a los solos efectos de publicidad previstos en el artículo 22 de la Constitución y sin que ello suponga exoneración del cumplimiento de la legalidad vigente reguladora de las actividades necesarias para el desarrollo de sus fines.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Subsecretario del Interior en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de esta notificación, según lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Registro Nacional de Asociaciones, aprobado por Real Decreto 949/2015, de 23 de octubre, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.”

De lo que, con la documentación registral preceptiva, se le da traslado para su conocimiento y efectos.

Madrid, 3 de febrero de 2017

EL JEFE DE ÁREA DE ASOCIACIONES

Eduardo Toledano Villanueva



D/DÑA. ROSARIO GORTAZAR YBARRA
C/ PRÍNCIPE DE VERGARA, 128 PORTAL DCH. 1º LOCAL 4
28002 - MADRID

Número de clave: 17-2017





**ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE
ACCIÓN FAMILIAR
ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA
EL DÍA 14 DE DICIEMBRE DE 2016**

En Madrid, el 14 de Diciembre de 2016, a las 13:30 horas, tiene lugar la Asamblea General Extraordinaria de Acción Familiar en segunda convocatoria, en la Gta. De Quevedo, 7, 6º Dcha. Madrid, de acuerdo con la convocatoria enviada a todos sus miembros por la Presidenta, con el siguiente

Orden del Día

1. Informe de la Presidenta.
 2. Propuesta y aprobación de la modificación de Estatutos en relación al domicilio social de Acción Familiar.
 3. Ruegos y preguntas.
-

La Presidenta, Dña. Rosario de Gorázar, agradece y da la bienvenida a todos los asistentes. A continuación pasa a la exposición, análisis y decisiones respecto a los diversos puntos del Orden del Día.

1. Informe de la Presidenta.

La Presidenta informa de la necesidad de renovar y rejuvenecer algunos cargos de la Junta Directiva y comienza presentando a Patricia Tena, miembro de dicha Junta desde hace tiempo, y que ha aceptado ser la nueva Presidenta de Acción Familiar. Esta decisión tomada hace pocos días habrá que llevarla previamente a la Junta Directiva, y cuando ésta decida, llevar a cabo formalmente el cambio. La Presidenta agradece formalmente a Patricia su disponibilidad y el especial apoyo que viene ofreciendo a AFA de manera más continuada desde hace ya algunos meses.

Igualmente la Presidenta presenta también a la nueva directora de AFA, Aurea García Muñoz que comenzará a trabajar con nosotros en el próximo mes de enero. También le agradece haber aceptado esta responsabilidad y esta segura de que entre las dos, y con el apoyo de los que formamos Acción Familiar, vamos a poder mejorar nuestro trabajo y ayudar más y mejor a todos los que solicitan nuestros servicios.

Asimismo informa sobre la revocación y otorgamiento de poderes aprobados por la Junta Directiva del pasado día 29 de noviembre.

A continuación la Presidenta informa de los trabajos realizados de enero a noviembre de este año 2016:

A. Programas de formación.

Se han seguido impartiendo cursos y talleres de los programas de continuidad y se ha elaborado y comenzado a impartir un nuevo programa: *Familia con emociones*

En relación a los Programas de continuidad que llevamos impartiendo varios años (*Educación en familia, Ocio en familia, Mejorando la convivencia y Nuevo Reto*), hasta hoy se han impartido 109 talleres; lo que ha supuesto 745 horas de formación; y nos ha permitido llegar a 2.722 beneficiarios

En relación a otros programas y proyectos específicos (*tutorías compartidas, telepatio, prevención a través de la educación abierta*), han sido casi 2.100 jóvenes los que se han beneficiado de la formación que ofrecemos.

B. Unidad de atención familiar

Durante 2016 se ha continuado dando apoyo directo, a través de nuestra unidad de apoyo psicológico y jurídico, en este caso en mucha menor medida, tanto de manera individualizada como grupal, atendiendo a familias completas, y dando servicio a 2.221 usuarios.

C. Voluntariado

AFA continúa, a través de sus 93 voluntarios, dando apoyo escolar y acompañamiento a menores que residen en los Centros de la Comunidad de Madrid. También se han llevado a cabo actividades de voluntariado corporativo.

Son más de 300 nuevos voluntarios los que han solicitado información sobre lo que en este área trabajamos, y se han realizado 65 entrevistas, que han permitido la incorporación de 34 nuevos voluntarios

D. Web

La importante actividad que estamos realizando y la calidad de nuestro trabajo ha dado lugar a que durante el año 2016 se haya producido un importante incremento de visitas a nuestra página web, alcanzando un total de 88.977 usuarios, frente a los 45.437 del año anterior y los 17.652 del 2014.

E. Investigación

Durante este año hemos seguido ofreciendo asistencia técnica a organismos públicos en temas de familia y como consecuencia del trabajo realizado, por encargo de la Dirección General de la Familia y el Menor, para la elaboración de la Estrategia de Apoyo a la Familia de la Comunidad de Madrid, dicha Dirección General ha publicado en el mes de abril, el estudio realizado a través de la Cátedra de Políticas de Familia que AFA mantiene en la Universidad Complutense, sobre *Análisis de la situación socioeconómica de las familias en la Comunidad de Madrid en el año 2016*.

También se ha elaborado y entregado en el mes de septiembre, a la citada Dirección General un nuevo informe solicitado para la elaboración de un futuro Plan de Infancia (septiembre) titulado *Análisis de la situación de la infancia y la adolescencia en la Comunidad de Madrid, 2016. Indicadores demográficos, sociales y estilos de vida*. Previsiblemente se publicará en los próximos meses.

Como continuación del proyecto de investigación iniciado en 2015 titulado *Personas mayores y solidaridad intergeneracional en la familia*, se ha continuado trabajando en la misma línea, para la publicación de un artículo de investigación que contiene nuevos resultados sobre los determinantes de la solidaridad intergeneracional en la familia en el contexto de la crisis, para el caso español.

Se ha iniciado un nuevo proyecto de investigación sobre familia y trabajo.

También en mayo de 2016 la Directora de la Cátedra, M^a Teresa López, recibió el Premio Nacional "Luchadores por la Familia" concedido por la Plataforma de la Familia de Cataluña-ONU en reconocimiento a su labor y trayectoria personal y profesional de Apoyo a la Familia.

Durante el año 2016 hemos participado en diferentes foros y seminarios entre otros:

- Ponencia presentada por D^a M^a Teresa López López en el Foro de debate "Claves para la política demográfica en España. Una apuesta por la familia", organizado por el IESE y TheFamilyWatch, 17 de junio de 2016.
- Participación en el I Foro Stop Suicidio Demográfico, organizado por el diario ABC y la Asociación de Familias Numerosas de Madrid, 10 de junio de 2016.
- Intervención en el Seminario para Psicólogos y profesiones socio-educativas en la Facultad de Psicología de la Universidad Complutense, a cargo de Viviana González, ayudante de investigación, sobre el tema: diferencia sexual y aproximación a la cuestión de género, 23 de febrero y 8 de marzo de 2016.

También hemos tenido presencia en los medios de comunicación. A continuación, se recogen algunos de los artículos publicados en prensa:

López López, M^a T., Sin natalidad no hay pensiones. Publicado el 23 de noviembre de 2016, Tercera ABC.

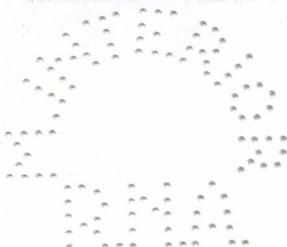
López López, M^a T., "Mientras los políticos hablan, las familias siguen trabajando". Publicado el 15 de junio de 2016, en Tribuna de ABC.

López López, M^a T., "Puedo dar a los políticos más de mil razones para convencerles del valor de la familia". Publicado el 15 de mayo de 2016, ABC digital.

Desde el mes de octubre, se han mantenido reuniones de trabajo con la Red Madrileña de Municipios por la familia, y se ha presentado una propuesta de formación dirigida a responsables políticos: Seminario "Fundamentos e instrumentos para la puesta en marcha de políticas sociales, familia e infancia", para llevar a cabo en 2017.

2. Propuesta y aprobación de la modificación de Estatutos en relación al domicilio social de Acción Familiar.

La presidenta señala que el artículo 5 del capítulo primero de los Estatutos de Acción Familiar establece que el domicilio social queda fijado en Glorieta de Quevedo, nº 7 – 6º dcha. de Madrid. Por razones funcionales es necesario cambiar dicho domicilio social por lo que propone a la Junta Directiva llevar a la Asamblea General la modificación de dicho artículo 5º situando el nuevo domicilio social en:



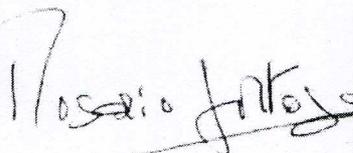
Príncipe de Vergara, 128
Escalera deha 1º. Local 4 (entreplanta)
28002 Madrid.-

Se aprueba por unanimidad el cambio de sede.

3. Ruegos y preguntas

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 14:15 horas previa aprobación de esta Acta.

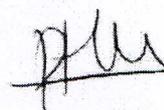
Vº Bº
La Presidenta



Rosario Gortázar e Ybarra



El Secretario

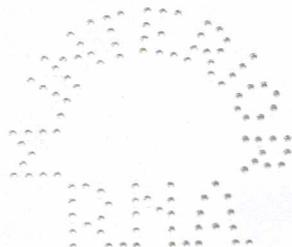


P.A.

Patricia Tena Gutierrez



0901FFD780871A99



PRACTICADA LA INSCRIPCIÓN DE **MODIFICACIÓN DE ESTATUTOS** CORRESPONDIENTE A LA ENTIDAD **ACCION FAMILIAR**, INSCRITA EN LA SECCIÓN 1 NÚMERO NACIONAL 25655, LA DOCUMENTACIÓN HA SIDO DEPOSITADA EN EL REGISTRO NACIONAL DE ASOCIACIONES.



Madrid, 03/02/2017

EL JEFE DEL ÁREA DE ASOCIACIONES

EDUARDO TOLEDANO VILLANUEVA

